

# Acta De votación

## Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 09 de enero de 2018



*En San José, a las nueve horas con quince minutos del nueve de enero del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406), Ileana Sánchez Navarro (en sustitución de la Magistrada Hernández López) y Mauricio Chacón Jiménez (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).*

EXP. N°	VOTO N°	TIPO	POR TANTO	RECURRIDO
15-014608-0007-CO	2018000001	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	PRESIDENTE EJECUTIVO INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, DIRECTOR REGIONAL DE SAN VITO DE COTO BRUS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
15-016736-0007-CO	2018000002	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza la gestión de desobediencia que presentaron los recurrentes Angela Margarita López Caballero, Leila María Azofeifa Porras, Lucía de la Trinidad Quirós Alvarado y Ramón Agüero Núñez. Se amplía el plazo otorgado para la ejecución de la sentencia No. 2016-000433 de las 9:30 hrs. del 15 de enero de 2016, por seis meses más, contado a partir de la notificación de esta resolución.	DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, ALCALDE MUNICIPAL DE MORA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD
17-003164-0007-CO	2018000003	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA, SAN RAMON, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-005232-0007-CO	2018000004	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN
17-015086-0007-CO	2018000005	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Keilor López Rodríguez, en su condición de presidente de la Junta Directiva del Patronato	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN



Documento firmado digitalmente  
08/01/2018 15:19:40

			<p>Nacional de Rehabilitación, o a quien ocupe ese cargo, el cumplimiento de la sentencia N° 2017-18392 de las 09:45 hrs. del 17 de noviembre de 2017, todo dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le ordena al recurrido informar al Tribunal en cuanto al cumplimiento de la sentencia. Se le advierte a Keilor López Rodríguez, en su condición de presidente de la Junta Directiva del Patronato Nacional de Rehabilitación, o a quien ocupe ese cargo, que de no cumplir con lo ordenado por esta Sala, se ordenará el testimonio de piezas ante el Ministerio Público, por el presunto delito de desobediencia a la autoridad. Notifíquese en forma personal la presente resolución y la resolución N°2017-18392 de las 09:45 hrs. del 17 de noviembre de 2017 a Keilor López Rodríguez, en su condición de presidente de la Junta Directiva del Patronato Nacional de Rehabilitación, o a quien ocupe ese cargo.</p>	
17-017309-0007-CO	2018000006	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que la recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], sea valorada en el Servicio de Oftalmología, en la fecha en que se ha programado, 16 de enero del 2018 y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



			71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez consignan nota.	
17-017444-0007-CO	2018000007	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez y María Eugenia Villalta Bonilla, por su orden Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia y Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que el tutelado reciba inmediatamente el medicamento Ramucirumab, por el tiempo y en las dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ



			la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, en forma personal.-	
17-017535-0007-CO	2018000008	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA
17-017555-0007-CO	2018000009	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERON GUARDIA
17-017711-0007-CO	2018000010	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	UNIVERSIDAD SANTA PAULA
17-017943-0007-CO	2018000011	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por evidenciarse el hacinamiento crítico. En consecuencia, se le ordena a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General de Adaptación Social; a Cecilia Sánchez Romero, en su condición de Ministra de Justicia y Paz, y a Marianella Fallas Villalobos, en su condición de Directora del Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas, o a quienes ejerzan tales cargos, que realicen todas las acciones pertinentes y necesarias, a fin de que, dentro del plazo dispuesto en la sentencia No. 2016-016555 de las 9:05 horas del 1 de noviembre de 2016, se solvete el hacinamiento crítico en ese Centro de Atención Institucional. Se advierte a los recurridos que, de no acatar la orden dicha incurrirá en el delito de desobediencia, y que de	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS, POCOCI, GUÁPILES



			conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro da razones diferentes. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal.	
17-018125-0007-CO	2018000012	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. WILLIAM ALLEN DE TURRIALBA, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTRO DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-018193-0007-CO	2018000013	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinar lo pertinente para que en el plazo máximo de TRES MESES se le efectúe a la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001] la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requisitos y exámenes preoperatorios. Asimismo, de ser necesarios, deberán coordinar su atención con otro	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			<p>centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte al recurrido que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez en calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota.</p>	
17-018321-0007-CO	2018000014	RECURSO DE AMPARO	<p>Se reserva el dictado de la sentencia en este proceso de amparo y se otorga a la parte recurrente el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la notificación de esta resolución, para que interponga acción de inconstitucionalidad contra los artículos 23 y 24, y por conexidad de los numerales 32 inciso a) y 60 de la Ley No. 9222, "Ley de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos Humanos".</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, COORDINADOR DE LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
17-018327-0007-CO	2018000015	RECURSO DE AMPARO	<p>Archívese el expediente.</p>	<p>COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO</p>



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:40

				SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO
17-018337-0007-CO	2018000016	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-018582-0007-CO	2018000017	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE HOSPITALARIO INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-018622-0007-CO	2018000018	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Mark Eduardo Thomas García, en condición de Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, de inmediato se coordine lo necesario a efecto que, dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución, se realicen la resonancia magnética y la electromiografía indicada a la amparada, y valore los resultados de esos estudios. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mark Eduardo Thomas García, en condición de Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ejerza ese cargo.	
17-018652-0007-CO	2018000019	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL PERIÓDICO MI TIERRA
17-018676-0007-CO	2018000020	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR
17-018705-0007-CO	2018000021	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes en calidad de Director General del Hospital San Vicente de Paul o a quien en su lugar ocupe el cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinar lo pertinente para que en el plazo máximo de UN MES la recurrente sea valorada en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Vicente de Paul. Se advierte al recurrido que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:40

			que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes en calidad de Director General del Hospital San Vicente de Paul o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez consignan nota.	
17-018718-0007-CO	2018000022	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
17-018745-0007-CO	2018000023	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CANTÓN DE TIBÁS, CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CANTÓN DE TIBÁS
17-018777-0007-CO	2018000024	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DE SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DE SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
17-018822-0007-CO	2018000025	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE LA ÉTICA DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE COSTA RICA
17-018872-0007-CO	2018000026	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-018877-0007-CO	2018000027	RECURSO DE AMPARO	Se acumula este recurso al que bajo expediente número 17-018790-0007-CO se tramita ante esta Sala.	JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
17-018911-0007-CO	2018000028	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN



				GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
17-018962-0007-CO	2018000029	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Solís, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se le realice al recurrente la primera cirugía de rodilla en la fecha programada con ocasión del amparo (es decir 25 de enero de 2018) y la segunda en un plazo no mayor a 8 meses contado a partir de la primera intervención quirúrgica (de conformidad con lo indicado en el informe rendido bajo juramento por el Jefe de Ortopedia del hospital recurrido), bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tales intervenciones y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dichas cirugías. Se advierte a la parte recurrida que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:40

			no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Solís, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	
17-018970-0007-CO	2018000030	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECTOR DE ÁREA DE CARRERA DOCENTE DEL SERVICIO CIVIL, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-019012-0007-CO	2018000031	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro pone nota.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
17-019041-0007-CO	2018000032	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA, GERENTE HOSPITALARIO INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-019144-0007-CO	2018000033	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randall Álvarez Juárez, en su condición de director general del Hospital Monseñor Víctor Manuel Sanabria Martínez, o a quien en su lugar ocupe ese	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>cargo, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere respecto a la patología de Varicocele, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Randall Álvarez Juárez o a quien ocupe el cargo de director general del Hospital Monseñor Sanabria, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-019146-0007-CO	2018000034	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Steven Villareal Kayen, en su condición de Asistente a.i Técnico de Enlace y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien ocupe dicho cargo, que de forma inmediata a la</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, JEFE DEL SERVICIO DE RADILOGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA</p>



			<p>comunicación de esta resolución, ejecute las acciones necesarias, para que la mamografía que la amparada requiere, sea efectivamente practicado en la fecha programada por el centro médico con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Steven Villareal Kayen, en su condición de Asistente a.i Técnico de Enlace y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria de la Caja Costarricense de Seguro Social o quien ocupe en su lugar dicho cargo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente, respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	
 <p>17-019158-0007-CO</p>	2018000035	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	FISCALÍA DE PUNTARENAS CÓBANO.

Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:40

17-019251-0007-CO	2018000036	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
17-019257-0007-CO	2018000037	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden de Directora General y Jefa de Clínica de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la valoración que el amparado requiere. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden de Directora General y Jefa de Clínica de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.-	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ



17-019268-0007-CO	2018000038	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden de Directora General y Jefa de Clínica de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la valoración que el amparado requiere. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden de Directora General y Jefa de Clínica de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DELA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO
17-019322-0007-CO	2018000039	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DE ALAJUELA DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL,



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:40

				COORDINADOR DE LA SECCIÓN CÁRCELES DE ALAJUELA DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
17-019337-0007-CO	2018000040	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	DIRECTOR DEL SERVICIO CIVIL
17-019347-0007-CO	2018000041	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves en su condición de Directora General, a Johnny Álvarez Molina en su condición de Jefe de Consulta Externa y a Laureen Yoseth González García como Asistente de la Consulta Externa, todos del Hospital San Vicente de Paul de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias a fin de que, dentro del plazo máximo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la recurrente [NOMBRE001], portadora de la cédula de identidad [VALOR001] en el Servicio de Optometría del hospital accionado y se establezca de manera definitiva el diagnóstico, así como el tratamiento a seguir. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:40

			contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Priscila Balmaceda Chaves en su condición de Directora General, a Johnny Álvarez Molina en su condición de Jefe de Consulta Externa y a Laureen Yoseth González García como Asistente de la Consulta Externa, todos del Hospital San Vicente de Paul de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez y Sánchez Navarro ponen nota.-	
17-019357-0007-CO	2018000042	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LEPANTO
17-019358-0007-CO	2018000043	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS
17-019378-0007-CO	2018000044	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA, SUPERVISOR DEL CIRCUITO EDUCATIVO 09 DE TRES RÍOS DE LA UNIÓN, DIRECTORA DEL JARDÍN DE NIÑOS CENTRAL DE TRES RÍOS
17-019389-0007-CO	2018000045	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-019458-0007-CO	2018000046	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO DIOCESANO PADRE ELADIO SANCHO
17-019528-0007-CO	2018000047	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE SALUD DE LA REGION DE CARTAGO DEL MINISTERIO DE SALUD
17-019562-0007-CO	2018000048	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL HOSPITAL DE LA ANEXIÓN DE NICOYA, JEFE DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DE LA ANEXIÓN
17-019581-0007-CO	2018000049	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director Médico del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			<p>ejerza ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea valorada en la Especialidad de Oftalmología de ese centro médico, así mismo, sea determinado el tratamiento a seguir, todo bajo supervisión y responsabilidad del médico tratante; dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de la presente resolución. Se le previene al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director Médico del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>	
17-019582-0007-CO	2018000050	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden de Directora General y Jefa de Clínica de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago, o a quienes ocupen dichos</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:40

			<p>cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la valoración que el amparado requiere. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden de Directora General y Jefa de Clínica de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.-</p>	
17-019584-0007-CO	2018000051	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA CARTAGO, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-019598-0007-CO	2018000052	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General y, Ana María Muñoz Barrionuevo, Jefa de la Especialidad de Oftalmología y Optometría, ambas del Hospital Dr. Maximiliano	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA Y OPTOMETRÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ



			<p>Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, disponer lo necesario para que se valore al amparado [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], en el Servicio de Optometría, así como en el Servicio de Oftalmología, en un plazo que no supere el mes, siempre que no medie una condición médica que contravenga este mandato. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Sánchez Navarro pone nota.- Notifíquese.-</p>	
17-019602-0007-CO	2018000053	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y a la Dra. Ana María Muñoz Barrionuevo, Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología y Optometría, del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que, DE FORMA INMEDIADA, [NOMBRE001], tarjeta de identidad de menor [VALOR001], sea valorada en el Servicio de Oftalmología del Hospital recurrido. Se le</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ</p>



			<p>advierte a las recurridas que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen nota. La Magistrada Sánchez Navarro pone nota.</p>	
17-019603-0007-CO	2018000054	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden de Directora General y Jefa de Clínica de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la valoración que el amparado requiere. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden de Directora General y Jefa de Clínica de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.-	
17-019616-0007-CO	2018000055	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL AREA DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-019645-0007-CO	2018000056	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
17-019655-0007-CO	2018000057	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE NARANJO
17-019656-0007-CO	2018000058	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de director general, y a Sebastián Salas Pérez, en su calidad de jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea valorada en el Servicio de Oftalmología de ese nosocomio, dentro del plazo	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-019658-0007-CO	2018000059	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	OPERADORA DE PENSIONES VIDA PLENA
17-019663-0007-CO	2018000060	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE BELEN, HEREDIA, ASOCIACION DE DESARROLLO DEL RESIDENCIAL CIUDAD CARIARI
17-019678-0007-CO	2018000061	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente. Desglóse el escrito de interposición que consta en el registro electrónico de este recurso y agréguese al expediente No. 16-005673-0007-CO.	MUNICIPALIDAD DE LIBERIA, GUANACASTE
17-019698-0007-CO	2018000062	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su doble condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia del hospital San Francisco de Asís, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en un plazo no mayor a 1 MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la amparada en el Servicio de Ortopedia del hospital accionado. Se advierte a la parte recurrida que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la	HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su doble condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia del hospital San Francisco de Asís, o a quienes ocupen esos cargos en forma personal.-</p>	
17-019739-0007-CO	2018000063	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a juramento Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefa de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del hospital Dr. Max Peralta Jiménez, a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se le realice la consulta que requiere el amparado dentro del plazo máximo de 2 MESES contado a partir de la notificación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA</p>



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:40

			Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefa de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal.	
17-019757-0007-CO	2018000064	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-019762-0007-CO	2018000065	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	CENTRO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO E INFORMACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
17-019773-0007-CO	2018000066	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRODUCTORA SD CONCERTS COSTA RICA, PRODUCTORA BLIEVE ENTERTAINMENT
17-019780-0007-CO	2018000067	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos y a Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Director General a.i. y de Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, respectivamente, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de valoración de la amparada con el cirujano en columna para el 22 de marzo de 2018. Se les advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo, y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Mario Sibaja Campos y a Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Director General a.i. y de Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, respectivamente, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.-	
17-019782-0007-CO	2018000068	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-019820-0007-CO	2018000069	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DE LA FARMACIA DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO DE ALAJUELA
17-019846-0007-CO	2018000070	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACIÓN ADMINISTRADORAS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS COMUNALES DE TABARCIA DE MORA
17-019858-0007-CO	2018000071	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL



				DOLOR DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA OFICINA DE AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE INFECTOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-019859-0007-CO	2018000072	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE HOSPITALARIO INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, MÉDICO DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN MÉDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-019870-0007-CO	2018000073	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
17-019874-0007-CO	2018000074	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Arguello Castro y José Miguel Jiménez Elizondo, por su orden de Director General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el amparado requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere	JEFE A.I. DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



			<p>una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Carlos Arguello Castro y José Miguel Jiménez Elizondo, por su orden de Director General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
17-019888-0007-CO	2018000075	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora Médica, y ANA MARÍA MUZON BARRIONUEVO, en su condición de Jefa de la Especialidad de Oftalmología, ambas funcionarias del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea valorada en la Especialidad de Oftalmología de ese centro médico, así mismo, sea determinado el tratamiento a seguir, todo bajo supervisión y responsabilidad del médico tratante; dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente resolución. Se le previene al recurrido que de conformidad</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, DIRECTORA MÉDICA DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE SAN JUAN-SAN DIEGO-CONCEPCIÓN</p>



			<p>con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora Médica, y ANA MARÍA MUZON BARRIONUEVO, en su condición de Jefa de la Especialidad de Oftalmología, ambas funcionarias del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
17-019894-0007-CO	2018000076	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Marvin Yglesias y Rafael Mora Castrillo, por su orden Directora General, Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia y Emergencias Ginoco-Obstétricas, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la recurrente en el</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



			<p>Servicio de Cirugía Menor de Ginecología del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, Marvin Yglesias y Rafael Mora Castrillo, por su orden Directora General, Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia y Emergencias Ginoco-Obstétricas, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.-</p>	
17-019895-0007-CO	2018000077	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rafael Mora Castrillo, por su orden Directora General y de Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia y Emergencias Gineco-Obstetricas, ambos del hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la recurrente en el Servicio de Ginecología del</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD LA UNIÓN



			<p>hospital recurrido. Se advierte a la parte recurrida que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Rafael Mora Castrillo, por su orden Directora General y de Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia y Emergencias Gineco-Obstetricas, ambos del hospital Max Peralta Jiménez, ambas del hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos en forma personal.-</p>	
17-019898-0007-CO	2018000078	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden de Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden de Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.-</p>	
17-019901-0007-CO	2018000079	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y de Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a DOS MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la recurrente en el Servicio de Optometría del hospital recurrido. Se advierte a la parte recurrida que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y de Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos en forma personal.-</p>	
17-019904-0007-CO	2018000080	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden de Directora General y Jefa de Clínica de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la valoración que el amparado requiere. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:40

			la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden de Directora General y Jefa de Clínica de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.-	
17-019908-0007-CO	2018000081	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE DESAMPARADOS
17-019928-0007-CO	2018000082	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-019932-0007-CO	2018000083	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGIA
17-019947-0007-CO	2018000084	RECURSO DE AMPARO	Archívese.-	MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-019956-0007-CO	2018000085	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR DEL ÁMBITO E DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
17-019964-	2018000086	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR



Documento firmado digitalmente  
08/09/2018 15:49:40

0007-CO		HÁBEAS CORPUS		CUANTÍA DE GUATUSO
17-019985-0007-CO	2018000087	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA REGION CENTRAL DE INSPECCIÓN DE TRABAJO, COORDINADORA A.I. DE LA OFICINA PROVINCIAL DE INSPECCION DE TRABAJO DE HEREDIA
17-020002-0007-CO	2018000088	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-020013-0007-CO	2018000089	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS
17-020020-0007-CO	2018000090	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-020021-0007-CO	2018000091	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE LA PRODUCCIÓN, MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA, LICEO DE MORAVIA
17-020023-0007-CO	2018000092	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE CARTAGO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE DEBRAVO
17-020024-0007-CO	2018000093	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.	DIRECTOR GENERAL DE ARMAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-020044-0007-CO	2018000094	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-020066-0007-CO	2018000095	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICÍA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
17-020074-0007-CO	2018000096	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General a.i., y a Juan Manuel Hernández Herrera, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médica; ambos funcionarios del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de quince días contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se realice en el Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital San Vicente de Paúl, al amparado, las placas prescritas en el Equipo Básico de Atención Integral en Salud de Rincón de Ricardo, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.</p>	
17-020086-0007-CO	2018000097	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Eduardo Saborío Díaz, en su calidad de director médico, y a Jorge Keith Aguilar, en su calidad de jefe del I Nivel de Atención y Servicio de Radiología, ambos de la</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>



			Clínica Marcial Fallas, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea sometida al ultrasonido que le fuera prescrito, en la fecha señalada en el informe que rindieran en el presente asunto. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-020092-0007-CO	2018000098	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, SEDE, LIMÓN
17-020095-0007-CO	2018000099	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por el retardo que se ha producido en el proceso incidental que planteó el tutelado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
17-020098-0007-CO	2018000100	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
17-020110-0007-CO	2018000101	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS
17-020113-0007-CO	2018000102	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CIVIL DE SANTA CRUZ
17-020136-	2018000103	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE LA CRUZ, JUEZ



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:40

0007-CO		HÁBEAS CORPUS		DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANCASTE
17-020151-0007-CO	2018000104	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-20187 de las 09:20 hrs. de 15 de diciembre de 2017.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-020154-0007-CO	2018000105	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
17-020155-0007-CO	2018000106	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	COORDINADORA DE LA OFICINA DE JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PÉREZ ZELEDÓN)
17-020160-0007-CO	2018000107	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Eduardo Saborío Díaz y Jorge Luis Keith Aguilar, por su orden Director a.i. y Jefe del Primer Nivel de Atención y del Servicio de Radiología, ambos de la clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para a la recurrente se le realice el examen de ultrasonido de hombro en la fecha reprogramada con ocasión del amparo (sea a las 08:00 horas del 10 de enero del 2018) en el Servicio de Radiología de la clínica recurrida. Se advierte a la parte recurrida que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ



			contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis Eduardo Saborío Díaz y Jorge Luis Keith Aguilar, por su orden Director a.i. y Jefe del Primer Nivel de Atención y del Servicio de Radiología, ambos de la clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos en forma personal.-	
17-020161-0007-CO	2018000108	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS
17-020166-0007-CO	2018000109	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.-	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-020172-0007-CO	2018000110	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia No. 2017-019581 de las 9:15 hrs. de 05 de diciembre de 2017.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-020176-0007-CO	2018000111	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017020040 de las 9:20 hrs. de 13 de diciembre de 2017.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-020177-0007-CO	2018000112	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-020179-0007-CO	2018000113	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia No. 2017-20189 de las 9:20 hrs. de 15 de diciembre de 2017.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-020183-0007-CO	2018000114	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DE ALAJUELA
17-020188-0007-CO	2018000115	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN
17-020203-0007-CO	2018000116	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-018901 de las 14:30 hrs. de 28 de noviembre de 2017.-	UNIVERSIDAD SANTA PAULA
17-020206-0007-CO	2018000117	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



17-020207-0007-CO	2018000118	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL, DIRECTOR DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL
17-020208-0007-CO	2018000119	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-020211-0007-CO	2018000120	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	JEFE DE SECUNDARIA ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACION PÚBLICA, JEFE DE LA DIRECCIÓN GENERAL GRANDE DE TERRABA
17-020214-0007-CO	2018000121	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	REGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, GERENCIA DE PENSIONES DE SAN JOAQUIN DE FLORES DE HEREDIA
17-020216-0007-CO	2018000122	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	PRESIDENTE DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
17-020219-0007-CO	2018000123	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DE HEREDIA
17-020220-0007-CO	2018000124	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-020221-0007-CO	2018000125	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-020231-0007-CO	2018000126	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala, en sentencia No. 2017-10667 de las 9:15 hrs. de 7 de julio de 2017.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
17-020232-0007-CO	2018000127	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE SAN JOSÉ, FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
17-020233-0007-CO	2018000128	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, OPERADORA DE PENSIONES DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
17-020236-	2018000129	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Documento firmado digitalmente  
08/07/2018 15:15:40

0007-CO		AMPARO		
17-020240-0007-CO	2018000130	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ASAMBLEA LEGISLATIVA, DIRECTORIO LEGISLATIVO. ASAMBLEA LEGISLATIVA
17-020241-0007-CO	2018000131	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SAN RAMÓN
17-020242-0007-CO	2018000132	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, EMPRESA MAQUINARIA CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES SOCIEDAD ANÓNIMA
17-020243-0007-CO	2018000133	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ
17-020251-0007-CO	2018000134	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALÍA ADJUNTA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-020252-0007-CO	2018000135	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACIÓN DE TAXISTAS CURUBANDE
17-020254-0007-CO	2018000136	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ESCAZÚ
17-020257-0007-CO	2018000137	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-020259-0007-CO	2018000138	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE GERIATRÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-020282-0007-CO	2018000139	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VICEMINISTRA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE LA FUERZA PÚBLICA DE SAN FELIPE DE ALAJUELITA, JEFE DE POLICIAS DE LA FUERZA PÚBLICA DE SAN



				FELIPE DE ALAJUELITA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO LEGAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-020284-0007-CO	2018000140	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SAN RAFAEL DE HEREDIA
17-020287-0007-CO	2018000141	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO
17-020288-0007-CO	2018000142	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala, en la sentencia No. 2017-011186 de las 09:30 hrs. de 14 de julio de 2017.	TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE HEREDIA
17-020292-0007-CO	2018000143	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO TERCERO CIVIL DE SAN JOSÉ
17-020293-0007-CO	2018000144	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Eduardo Saborío Díaz y Jorge Luis Keith Aguilar, por su orden Director Médico a.i. y Jefe del Primer Nivel de Atención y del Servicio de Radiología, ambos de la clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al recurrente se le realice el examen radiológico de colon por enema en la fecha reprogramada con ocasión del amparo (sea a las 10:00 horas del 21 de marzo de 2018) en el Servicio de Radiología de la clínica recurrida. Se advierte a la parte recurrida que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas,	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ



			daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis Eduardo Saborío Díaz y Jorge Luis Keith Aguilar, por su orden Director Médico a.i. y Jefe del Primer Nivel de Atención y del Servicio de Radiología, ambos de la clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos en forma personal.-	
17-020297-0007-CO	2018000145	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Pérez Zeledón y por la dilación indebida en el trámite de los recursos ordinarios interpuestos por el amparado contra el monto fijado por concepto de pensión alimentaria provisional en el expediente No. 17-000793-0856-PA. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contenciosa administrativa. Respecto a los demás extremos y el Juzgado de Familia de Pérez Zeledón, se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PÉREZ ZELEDÓN, JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE PÉREZ ZELEDÓN
17-020298-0007-CO	2018000146	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE FAMILIA DE ALAJUELA
17-020299-0007-CO	2018000147	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-020309-0007-CO	2018000148	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-020310-0007-CO	2018000149	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo tocante a la alegada morosidad administrativa, conforme lo indica en el considerando IV	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:40

			de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo en el penúltimo considerando de este pronunciamiento.	
17-020312-0007-CO	2018000150	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto parcialmente y ordena dar curso a este proceso de amparo, únicamente, en cuanto al reclamo de mora judicial planteado por el recurrente.	JUZGADO DE FAMILIA DE HEREDIA, JUZGADO DE PENSIONES DE HEREDIA
17-020314-0007-CO	2018000151	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIARIO EXTRA
17-020316-0007-CO	2018000152	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DE LIBERIA
17-020317-0007-CO	2018000153	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FONDO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DEL BANCO NACIONAL
17-020318-0007-CO	2018000154	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE PÉREZ ZELEDÓN
17-020325-0007-CO	2018000155	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL DE LA FISCALÍA DE GOLFITO, JEFE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL EN CORREDORES
17-020331-0007-CO	2018000156	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DE PUNTARENAS, SEDE QUEPOS Y PARRITA
17-020335-0007-CO	2018000157	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
17-020341-0007-CO	2018000158	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al este proceso de amparo.	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LIMÓN
17-020342-0007-CO	2018000159	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
17-020343-	2018000160	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR DEL CENTRO SEMI



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:59:40

0007-CO		HÁBEAS CORPUS		INSTITUCIONAL SAN JOSÉ
17-020345-0007-CO	2018000161	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	FISCAL ADJUNTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, JEFE DE LA SECCIÓN DE ROBOS Y HURTOS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
17-020352-0007-CO	2018000162	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-020356-0007-CO	2018000163	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
17-020358-0007-CO	2018000164	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	REGISTRO NACIONAL
17-020360-0007-CO	2018000165	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD
17-020362-0007-CO	2018000166	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TIVIVES RESPONSABILIDAD LIMITADA, GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TIVIVES RESPONSABILIDAD LIMITADA
17-020366-0007-CO	2018000167	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CLINICA DR. MARCIAL FALLAS DIAZ
17-020370-0007-CO	2018000168	RECURSO DE AMPARO	Se ordena dar curso al amparo, únicamente en cuanto al decomiso de las placas de taxi en propiedad privada sin previa orden de juez para realizar el allanamiento pertinente. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE TRANSPORTE PUBLICO
17-020380-0007-CO	2018000169	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL DE HEREDIA, SECCION PRIMERA, TRIBUNAL DE APELACION PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SAN RAMÓN
17-020381-0007-CO	2018000170	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el	FONDO NACIONAL DE BECAS



			Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	
17-020382-0007-CO	2018000171	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONDominio CENTRO COMERCIAL DEL OESTE (PLAZA DEL OESTE)
17-020392-0007-CO	2018000172	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-020397-0007-CO	2018000173	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-020401-0007-CO	2018000174	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO SEMI INSTITUCIONAL DE CARTAGO, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-020406-0007-CO	2018000175	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO
17-020415-0007-CO	2018000176	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO
17-020420-0007-CO	2018000177	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-020428-0007-CO	2018000178	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, COMISIÓN DE FIESTAS DE SAN JOSE
17-020440-0007-CO	2018000179	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro pone nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
17-020442-0007-CO	2018000180	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-020448-0007-CO	2018000181	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-020451-0007-CO	2018000182	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE FAMILIA DE HEREDIA, JUZGADO DE PENSIONES



Documento firmado digitalmente

08/17/2018 15:02:04

0007-CO		HÁBEAS CORPUS		ALIMENTARIAS DE HEREDIA
18-000011-0007-CO	2018000183	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
18-000016-0007-CO	2018000184	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA
18-000017-0007-CO	2018000185	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE GRECIA, ALAJUELA
18-000020-0007-CO	2018000186	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DE HEREDIA
18-000026-0007-CO	2018000187	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE OROTINA, MUNICIPALIDAD DE OROTINA
18-000033-0007-CO	2018000188	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-000039-0007-CO	2018000189	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIDAD DE PREESCOLAR Y PRIMARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, OFICINA DESCONCENTRADA DE CARRERA DOCENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
18-000050-0007-CO	2018000190	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUNTARENAS
18-000057-0007-CO	2018000191	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-000065-0007-CO	2018000192	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-000076-0007-CO	2018000193	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
18-000107-0007-CO	2018000194	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Documento firmado digitalmente  
08/08/2018 15:19:40



18-000113-0007-CO	2018000195	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
18-000120-0007-CO	2018000196	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA
18-000125-0007-CO	2018000197	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO DE COSTA RICA
18-000139-0007-CO	2018000198	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-000140-0007-CO	2018000199	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ÁREA DE SALUD DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA
18-000167-0007-CO	2018000200	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	POLICIA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ
18-000191-0007-CO	2018000201	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

A las once horas con veinte minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ernesto Jinesta L.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:40